

GACETA OFICIAL

AÑO XXIV

PANAMÁ, 17 DE MAYO DE 1927

NÚMERO 5106

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

RODOLFO CHIARI

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

CARLOS L. LÓPEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 59.—Casa particular: Calle 59, No. 12.

Subsecretario de Relaciones Exteriores.

RICARDO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Norte, No. 19.

Subsecretario de Hacienda y Tesoro.

JULIO QUIJANO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 74, No. 5.

Secretario de Instrucción Pública.

JEPHTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Sur, No. 26.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

MANUEL QUINTERO V.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Juan Franco, Boulevard España, No. 5.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

	Páginas
Decreto número 72 de 1927, de 11 de Mayo por el cual se hace un nombramiento de Guardián de la Cárcel Modelo	1729
SECCION SEGUNDA	
Resolución número 84, de 10 de Mayo de 1927	1729
Resolución número 85, de 10 de Mayo de 1927	1729
Resolución número 86, de 11 de Mayo de 1927	1729
Resolución número 87, de 11 de Mayo de 1927	1729
Resolución número 88, de 11 de Mayo de 1927	1729
Resolución número 89, de 11 de Mayo de 1927	1729
Resolución número 90, de 11 de Mayo de 1927	1729

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Resolución número 1881, de 9 de Mayo de 1927	1730
Certificado número 1881, de registro de marca de fábrica	1730
Solicitud de registro de marca de fábrica	1730

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 11 de Mayo de 1927	1730
Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 12 de Mayo de 1927	1730

PROVINCIA DE CHIRIQUI

DEPARTAMENTO DE INGENIEROS

Acta de la visita practicada por el señor Alcaide del Distrito al Juzado Municipal de Boquerón, en los días 28 de Abril de 1927

Avales Oficiales

Edictos

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO NÚMERO 72 DE 1927

(DE 11 DE MAYO)

por el cual se hace un nombramiento de Guardián de la Cárcel Modelo.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se nombra al señor Melardo Jiménez, Guardián de la Cárcel Modelo, en reemplazo del señor Alfonso Núñez T.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de Mayo de mil novecientos veintisiete.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ.

RESOLUCION NÚMERO 84

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 84.—Panamá, Mayo 10 de 1927.

Hilario Beytia, panameño, reo del delito de hurto, solicita del Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional, y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenado y un certificado expedido por el Director de la Cárcel Modelo, en el que consta su buena conducta.

Por tanto, de conformidad con los artículos 20 y 21 del Código Penal,

SE RESUELVE:

Conceder a Hilario Beytia la libertad condicional durante la cuarta parte de la pena de dos años de reclusión a que fue condenado, y como hoy cumple las tres cuartas partes de esa pena, se ordena que sea puesto inmediatamente en libertad, quedando sujeto a cumplir las condiciones del artículo 21 ya citado del Código Penal.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ.

RESOLUCION NÚMERO 85

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 85.—Panamá, Mayo 10 de 1927.

Carlos Castillo Díaz, nicaragüense, reo del delito de hurto, solicita del Poder Ejecutivo, que se le conceda la libertad condicional, y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenado, y un certificado expedido por el

Alcaide de la Cárcel de Colón, en el que consta su buena conducta.

Por tanto, de conformidad con los artículos 20 y 21 del Código Penal,

SE RESUELVE:

Conceder a Carlos Castillo Díaz la libertad condicional durante la cuarta parte de la pena de cinco meses de reclusión a que fue condenado, y como el día 12 de los corrientes cumple las tres cuartas partes de esa pena, se ordena que sea puesto en libertad en dicha fecha, quedando sujeto a cumplir las condiciones del artículo 21 ya citado del Código Penal.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ.

RESOLUCION NÚMERO 86

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 86.—Panamá, Mayo 10 de 1927.

Leonidas Quintero, panameño, reo del delito de hurto, solicita del Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional, y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenado y un certificado expedido por el Alcaide de la Cárcel de Colón, en el que consta su buena conducta.

Por tanto, de conformidad con los artículos 20 y 21 del Código Penal,

SE RESUELVE:

Conceder a Leonidas Quintero la libertad condicional durante la cuarta parte de la pena de diez meses de reclusión a que fue condenado, y como el día trece de los corrientes, cumple las tres cuartas partes de esa pena, se ordena que sea puesto en libertad en la fecha expresada, quedando sujeto a cumplir las condiciones del artículo 21 del Código Penal mencionado.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ.

RESOLUCION NÚMERO 87

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 87.—Panamá, 10 de Mayo de 1927.

Miguel Osorio, panameño, reo del delito de hurto solicita del Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenado y un certificado expedido por el Director de la Cárcel Modelo, en el que consta su buena conducta.

Por tanto, de conformidad con los artículos 20 y 21 del Código Penal,

SE RESUELVE:

Conceder a Miguel Osorio la libertad condicional durante la cuarta parte de la pena de diez y siete meses de reclusión a que fue condenado, y como el día catorce de los corrientes cumple las tres cuartas partes de esa pena, se ordena que sea puesto en libertad, en la fecha indicada, quedando sujeto a cumplir las condiciones del artículo 21 ya citado del Código Penal.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ.

RESOLUCION NÚMERO 88

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 88.—Panamá, Mayo 10 de 1927.

Andrew Dunn, norteamericano, reo del delito de falsedad, solicita del Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenado, y un certificado expedido por el Alcaide de la Cárcel de Colón, en el que consta su buena conducta.

Por tanto, de conformidad con los artículos 20 y 21 del Código Penal,

SE RESUELVE:

Conceder a Andrew Dunn la libertad condicional durante la cuarta parte de la pena de ocho meses de reclusión a que fue condenado, y como el día quince de los corrientes cumple las tres cuartas partes de esa pena, se ordena que sea puesto en libertad en la fecha mentada, quedando sujeto a cumplir las condiciones del artículo 21 citado del Código Penal.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ.

RESOLUCION NÚMERO 89

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 89.—Panamá, Mayo 10 de 1927.

RESUELTO:

Se acepta la renuncia que, por conducto del Gobernador de la Provincia de Veraguas, ha presentado el señor José R. Bustamante, del cargo de Segundo Suplente del Personero Municipal del Distrito de Santiago.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ.

RESOLUCION NÚMERO 90

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 90.—Panamá, Mayo 11 de 1927.

RESUELTO:

Conforme lo solicita el señor Jacinto López y León, se le conceden treinta días de licencia renunciables, para separarse, a partir de esta fecha, del puesto de Gobernador de la Provincia de Los Santos, con derecho a sueldo durante los primeros quince días por motivo de enfermedad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 813 del Código Administrativo, y se llama al suplente respectivo.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ.

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCION NÚMERO 1881

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 1881.—Panamá, Mayo 9 de 1927.

En escrito de fecha 24 de Enero del corriente año, el apoderado de la "Kabushiki Kaisha Suzuki Shoten", domici-

Ac. 2038. Escritura 570 de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual Mercedes Comado C. constituye hipoteca a fa-

vor de María M. de Mosen sobre una finca en Las Sabanas de esta ciudad.

As. 2919. Goda del auto dictado por el Juez 19 de este Circuito, a 8 de Diciembre de 1925 por el cual levanta el embargo de retención sobre una finca de propiedad de Francisco Virgas ubicada en el Distrito de Chiriquí.

As. 2940. Esc. 1174 232, de 23 de Febrero de este año, de la Notaría 23 por la cual se otorga la sociedad denominada "B. y C. Lda."

As. 2441. Escritura 555, de 9 de los corrientes, de la Notaría 23, por la cual Frederick W. Kany confiere poder a David Blair.

As. 2942. Añade al asiento 2562 del Tomo 13 del Diario.

Panamá 13 de Mayo de 1927.

El Jefe del Registro Público,

B. QUINTERO A.

PROVINCIA DE CHIRIQUI

DISTRITO DE BOQUERON

ACTA

de la visita practicada por el señor Alcalde del Distrito Boqueron Municipal de Boqueron, el día 10 de Abril de 1927.

En Boqueron a los veintiocho días del mes de Abril de mil novecientos veintiocho, se trasladó el Sr. Alcalde y su Secretaría a la oficina del Sr. Juez Municipal del Distrito en asocio del señor Personero Municipal, con el fin de practicar la visita reglamentaria y encontraron en el despacho al Sr. Juez y su Secretario, se procedió a la visita del modo siguiente:

El empleado visitado puso de manifiesto los asuntos civiles que cursan en el Despacho.

Un juicio ejecutivo entre Melán Serrano V. y Manuel del Carmen Saldana en estado de fallar.

Un juicio ejecutivo entre Florencio Yanguez y Luis Miravalles, sin actuación desde el mes de Marzo del presente año.

Un juicio ejecutivo entre Rosendo Quintero y Salvador Carrascosa; no se actuó desde el dictado de Octubre de 1926.

Una demanda entre Atencio Maradita, Carlos Ríos y Pedro Guerra; paralizada desde el dictado de Marzo del presente año.

Una demanda ordinaria entre Eugenio Ayala y José de la Luz Ayala para anular promesa.

Un juicio ejecutivo entre Agustín Espinosa y José Muñoz; paralizado en el dictado de Marzo del presente año.

Una demanda por nulidad entre Eulogio Arce y María T. Gómez Aguirre y otros para nulidad de un dictado de Marzo del presente año.

Un exhorto número 1174 por el Sr. Juez Municipal de Boqueron, doce del presente mes.

Una denuncia contra Ricardo Arce; asunto pendiente por el Sr. Juez 29 de este Circuito de Boqueron para su paralización; paralizado desde el dictado de Marzo del presente año.

Una demanda ordinaria entre Félix Villarreal y Julio Arce por suma de pesos; sin actuación en el dictado de Marzo del presente año.

Un exhorto número 15 enviado el once de Marzo de este año sin cumplimiento.

Un juicio ejecutivo entre Porfirio Samá y T. y Pablo Santamaría, por suma de pesos; sin actuación.

Un memorial presentado el diez de Noviembre de 1926, sin efecto en la decisión.

Asuntos criminales

Un sumario por lesiones contra José de la Cruz Melita y Cristóbal Rodríguez Guerra.

Un sumario contra Dolores Aráiz por lesiones.

Un sumario contra Alejandro Guavara, por hurto de ganado mayor.

Un sumario contra Eleuterio Cabilas; todos estos sumarios se encuentran al estado del señor Personero Municipal.

Un juicio criminal contra Julia Ateniera por lesiones; no se actúa en el dictado de Marzo de 1926.

Un juicio contra Maximino Ramos Pitt; por lesiones; no se actúa en el dictado de veintinueve de Octubre de 1926. Contra Martín Quintero por usurpación indebita; no se actúa en el dictado de once de Marzo del presente año.

Un juicio civil ordinario por suma de pesos contra Manuel Ignacio Espinoza; paralizado desde el quince de Octubre de 1926; por falta de gestión de las partes; constantes de siete fojas útiles.

Un pleito de posesiones contra Hipólito Valdés completamente cerrado.

Un Código Administrativo.

Un Código Civil.

Un Código Judicial.

Un libro para conceder licencias para matrimonios.

Un legajo de copiator de oficios.

Un legajo copiator de posesiones de empleados.

Un legajo de decretos todo en mal estado.

Una Gaceta Oficial que contiene el Código Penal vigente en mal estado.

Un folleto que contiene las leyes de 1924 y 1925 todo en mal estado.

Una mesa papirera de madera en mal estado.

Dos cajones de madera que contienen el archivo.

En este estado el empleado visitante hizo la atención del visitado que dijo que la atención que los negocios a su cargo no marchan con regularidad, pues se ha observado que están paralizados por falta de gestión del Tribunal y lo explica para que en lo sucesivo sea más cumplido y que se le dé un término de treinta días para que arregle debidamente el archivo a su cargo, adelantando en una multa de cinco buzones si en el expresado término no da cumplimiento a lo que se le ordena; lo mismo se le explica para que con los de quien corresponden los autos y mobiliario de que carece la oficina visitada para su mejor funcionamiento y que debe ser más cumplido con los negocios a su cargo. No habiendo más de que tratar se terminó esta diligencia, que se firmó para constancia por los que en ella han intervenido.

El Alcalde,

E. CANDANEDO.

E. Juez,

CRISTINO RODRIGUEZ GOMEZ.

El Personero,

JOSÉ DEL C. BEITIA.

El Secretario del Juzgado,

Demetrio Escobar.

El Secretario de la Alcaldía,

Antonio Ruiz.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

LEO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan inscripciones a la GACETA OFICIAL, así:

Por un año..... B. 6.00
" seis meses..... 3.00
" tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B/0.25 el ejemplar.

Las Leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B/1.00 el ejemplar.

Las Leyes de 1920 a B/0.25 el ejemplar.

Los Códigos Nacionales, así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B/2.50 el ejemplar empastado, y a B/1.50 a la rústica.

JULIO QUIJANO.

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta al precio de B/1.00, el folleto que contiene todas las disposiciones sobre Tierras Nacionales.

JULIO QUIJANO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

ESCRIBANO A. MORALES.

AVISO OFICIAL

Se ha establecido con los Estados Unidos de Norte América el servicio especial de ANTERGA INMEDIATA O EXPRESO.

El porte adicional de este servicio es de B.0.20.

Para que la pieza de correspondencia pueda ser entregada INMEDIATAMENTE en cualquier ciudad o pueblo de los Estados Unidos, será preciso que lleve una dirección COMPLETA en la misma forma exigida para el servicio de entrega INMEDIATA DIESTERNO.

Panamá, Enero... de 1927.

JOSÉ M. GOTTIÁ,

Director General de Correos y Telégrafos.

EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Bocas del Toro,

Emplaza por este medio a la señora Marian Hiywood, jamaiquina, casada, mayor de edad y cuya residencia se ignora, para que dentro del término de treinta días que se comenzará a contar desde la fecha de la publicación de este edicto, se presente, por sí o por medio de apoderado especial, a estar a derecho en la demanda de divorcio que le ha incoado su esposo señor William Kite, residente en Guabito, de esta jurisdicción.

Se advierte a la emplazada que si dejare de concurrir al Tribunal dentro del término expresado, se le nombrará un defensor con quien se seguirá el juicio.

Bocas del Toro, Febrero 17 de 1927.

El Juez,

ZENÓN NAYALO.

El Secretario,

José Antonio Grimas.

6 vs. 3

EDICTO NUMERO 7

El suscrito Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de Chiriquí,

HACE SABER:

Que los señores Luis Jiménez P., Domitila viuda de Jiménez y Carlota Ortega han presentado a este Despacho la siguiente solicitud:

«Señor Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de Chiriquí,

Presente.

El suscrito Luis Jiménez Palma, mayor de edad y vecino de este Distrito, muy respetuosamente pido a usted se sirva hacer comparecer a su Despacho a los señores Inalberto de Gracia y Rómulo Farrugia, mayores también, natural el primero de San Carlos, Provincia de Panamá y de David el 3.º timo, vecinos de este Distrito ambos, para que bajo la gravedad del juramento digan verdad sobre los siguientes puntos;

1º Si les une algún parentesco con el suscrito y con las señoras Domitila Palma viuda de Jiménez y Carlota Ortega, ambas mayores y de esta vecindad.

2º Si saben que son panameños todos, agricultores pobres, sin terrenos bajo ningún título para sus labores agrícolas necesarias.

3º Si saben que son padres de familia, jefes guardadores o solteros, que digan cuántos o cuántas son los hijos o pupilos, la edad aproximada de éstos designando claramente la persona de que dependen.

4º Si conocen un lote de terreno situado en el Franqués del Distrito de Boquete de propiedad de la Nación, si está todo inculto o cultivado qué cantidad y qué clase de cultivo; si está completamente libre y no perjudica a terceros su adjudicación.

5º Si dicho globo de tierra tiene una cabida aproximada de 21 hectáreas y si está situado dentro de los siguientes límites: Norte, propiedad de Bernabé Jiménez camino a la quebrada de por medio y quebrada del Franqués; Sur, terrenos de José Pitt; Este, la quebrada del Franqués y al Oeste, línea del Ferrocarril Nacional.

Una vez tomados tales testimonios, ruego a usted e interponerlos junto con el plano número 2345 que en doble ejemplar e informe del Agrimensor autorizado señor Ernesto Isaacs le acompaño, y el todo ello constituya la prueba y forma las diligencias por el artículo 61 de la Ley 29 de 1925 se sirva manifestar expresamente título de propiedad a favor del personal mencionado sobre el referido lote de terreno y de conformidad con las disposiciones expresadas en los artículos 101 y 103 de Código Fiscal.

El señor Jacob Delgado J. mayor y vecino de David queda como apoderado especial para la tramitación de esta solicitud y con facultad para firmar a nuestro nombre la correspondiente escritura de donación ante el señor Notario Público de este Circuito.

Renunciamos notificaciones.

David, Abril 22 de 1927.

Luis Jiménez P.

Aceptado.

Jacob Delgado J.

Y en cumplimiento al artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija este edicto en lugar de costumbre, otro en la Alcaldía de Boquete y copias se remiten a la Administración General de Tierras para su publicación en la GACETA OFICIAL.

David, Abril 23 de 1927

El Administrador de Tierras,

JOSÉ DE ORALDIA JOVANE.

El Secretario,

Manuel Treballo.

3 vs.—2

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de La Pintada, al público en general.

HACE SABER:

Que en poder del señor Chale Cheng de este vecindario se encuentra depositado un toro de color nebluno marcado a fuego así: en la anca derecha B en el costillar derecho IA en el costillar izquierdo A en la aguja JC y en la púpa JC. Dicho animal fué denunciado por el señor Martín Fernández el cual manifiesta que se encontraba pastando hace más de seis meses en el caserio de la Bermeja haciendo daños en las sementeras de los vecinos de dicho caserio.

Y para todo el que se crea con derecho al referido semoviente se presenta a reclamarlo en el término de treinta días (30) contados desde esta fecha, vencido este término será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal de conformidad con la Ley.

En cumplimiento de los artículos 160 y 1601 del Código Administrativo se fija en lugar visible de este Despacho, y copia de él se envía al señor Gobernador de la Provincia para que por su conducto sea publicado en la GACETA OFICIAL.

La Pintada, Abril 22 de 1927.

El Alcalde,

TOMÁS CARLES.

El Secretario,

T. Arosemena R.

30 vs.—2

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón al público.

HACE SABER:

Que en poder del señor Domingo Espinosa, mayor de edad, natural y vecino de este Distrito se encuentra depositada una vaca de color amarillo marcada a fuego así: X. R. R. el primero en el anca, el segundo en el lomo de aguja y el último en la paleta; todos en el lado izquierdo; dicho animal ha sido denunciado por el señor Domingo Espinosa como bien vacante la que pastaba en el barrio de este pueblo hace mucho tiempo, y hace pocos días se ha introducido dentro de su propiedad.

Este Despacho dando cumplimiento a lo dispuesto en el Código Administrativo en su artículo 1601 fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía, y copia de él se envía al Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días para el que se considere como dueño de dicho animal haya valer sus derechos en el término fijado y de no se procederá al remate en subasta pública por el empleado respectivo.

Boquerón, Abril 17 de 1927.

El Alcalde,

E. CANDANEDO.

El Secretario,

Antonio Ruiz.

30 vs.—2

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal, al público en general.

HACE SABER:

Que en poder del señor Dicuisto Parallo, se encuentra depositada una vaca parida, muy reciente, de color hozca, jipata, talla segunda con un golpe en la oreja izquierda y tres en la derecha siendo uno de estos por encima y los otros dos por debajo y está herrada así en la cadera y paleta izquierda respectivamente:

«W. HE»

Por tanto, para que sirva de formal notificación a todo el que se crea con derecho sobre el animal vacante, se fija el presente aviso en los lugares más públicos de la población por un lapso de treinta días; además, se enviará copia del mismo al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Si dentro del término estipulado no se presentare nadie a reclamar el animal aludido, se procederá a rematarlo en almoneda pública por el Tesorero Municipal de este Distrito.

Cañazas, Abril 21 de 1927.

El Alcalde,

M. ARROCHA GRALL.

El Secretario,

Demetrio Diaz.

30 vs. 2

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito, al público en general.

HACE SABER:

Que en poder del señor Paulino Zurita, del caserio de Toro Bravo, natural y vecino de este Municipio, se encuentra depositado un toro de color hozco, como de nueve años de edad, primera talla, marcado a fuego en el anca derecha, y en el costillar, con los hierros siguientes: «AC».

Este animal ha sido denunciado por el mismo depositario como bien vacante por encontrarse en su potrero «El Guabalo», de esta jurisdicción, pastando hace parte de cinco años y sin dueño conocido.

Para que todo el que se considere con derecho al referido semoviente presente su reclamo dentro del término de treinta días, contados desde la fecha, se fija este edicto en el lugar visible y de costumbre del Despacho, como también se remite copia del mismo para su publicación en la GACETA OFICIAL, al Secretario de Gobierno y Justicia.

Si vencido el término indicado, no se presentare ninguna persona a hacer valer los derechos que crea tener sobre el animal en mención, será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal, conforme lo ordena el artículo 1601 del Código Administrativo.

La Pintada, Marzo 23 de 1927.

El Alcalde,

TOMÁS CARLES.

El Secretario,

T. Arosemena R.

30 vs.—19

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Las Tablas, al público.

HACE SABER:

Que en poder del señor Víctor Ureña, mayor de edad y de esta naturaleza y vecindad, se encuentra depositado un caballo castrado, color oscuro, como de doce años de edad, careto, marcado a fuego así: «P».

Dicho animal ha sido denunciado por el señor Víctor Ureña como bien vacante, el cual se encontraba pastando en el lugar denominado «Oria» hace un año, poco más o menos, en cerco del denunciante.

Este Despacho, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1601

del Código Administrativo fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía, y copia de él se le envía al Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término de treinta días, para que el que se considere dueño de dicho animal haga valer sus derechos en tiempo oportuno, y de no, se procederá a su remate en subasta pública por el empleado respectivo.

Las Tablas, Abril 12 de 1927.

El Alcalde,

EVERARDO ANT. DEDEREGA.

El Secretario,

Elias Cedeño R.

30 vs.—19

EDICTO

El Alcalde Municipal del Distrito de David,

HACE SABER:

Que en poder del señor Francisco Batista, se encuentra depositado un caballo sordo, como de tres a cuatro años de edad y marcado en la pierna derecha así: (1).

Que este animal ha sido denunciado por el señor Batista por estar vagando por los llanos de Santa Cruz, comprensión de este Distrito, desde hace más de un año sin tener dueño conocido.

Que de acuerdo con lo que disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar de costumbre de esta Alcaldía por 30 días, y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para que lo haga publicar en la GACETA OFICIAL, para que todo el que se crea con derecho a él haga su reclamo en tiempo oportuno, el cual será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal si pasado este término nadie se ha presentado a reclamarlo.

Y para que sirva de formal notificación, se fija el presente edicto hoy, 9 de Abril de 1927.

El Alcalde,

DELGADO J.

El Secretario,

C. Arauz Jr.

30 vs.—19

EDICTO

El Alcalde Municipal del Distrito de Alanje, al público.

HACE SABER:

Que en poder del señor Agustín de Obaldía, natural y vecino de David, se encuentra depositada una vaca oscura amarilla, mengueta sin señal de sangre, marcada a fuego en la quijada del lado izquierdo, en la paleta y en el lomo de aguja del mismo lado JJ con este ferrete y con este otro en las costillas JJ.

Este animal ha sido denunciado como bien vacante porque hace como dos años se encontraba vagando sin ningún dueño que lo reclamara por su potrero «La Garza» del barrio de la Trinchera, de esta jurisdicción.

A fin de que cualesquiera persona que se crea con derechos sobre el citado semoviente pueda hacerlo, valer se fija el presente edicto, por el término de treinta días en lugar público de esta Alcaldía lo mismo que en punto visible y concurrido de esta localidad, al pasarse una copia se envía para darlo a la publicidad en la GACETA OFICIAL al señor Secretario de Gobierno y Justicia.

Una vez vencido el término señalado y si no hubiere reclamo alguno sobre el bien mostrenco, de conformidad por lo prescrito por el artículo 1601 del Código Administrativo será rematado en subasta pública por el Tesorero Municipal de este Distrito.

Alanje, Marzo 10 de 1927.

El Alcalde,

MANUEL S. PINZÓN.

El Secretario,

Rafael A. Sanmartín.

30 vs.—27

EDICTO

El Suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Penonomé,

HACE SABER:

Que en poder del señor Diógenes Arosemena se encuentra depositada una vaca parida de ternera, hembra, hozca lebrina marcada a fuego así: en la púpa derecha y J en la paleta izquierda con la señal de sangre de horqueta en una oreja y sin señal la otra.

Dicho animal fué denunciado en este Despacho por el mismo señor Arosemena por haberla encontrado pastando en el sitio de «Marica Abajo» de esta jurisdicción desde hace más de un año sin dueño conocido, a pesar de las gestiones hechas al respecto.

Por tanto, en cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente aviso en la Secretaría del Despacho en los lugares públicos de la localidad y copia del mismo se remitirá a la Secretaría de Gobierno y Justicia por conducto de la Gobernación para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días, vencidos los cuales, si no se presentare persona alguna a reclamar dicho semoviente, será rematado en almoneda pública por el Tesorero Municipal.

Penonomé, 18 de Marzo de 1927.

El Alcalde,

JOSE P. RODRIGUEZ.

El Secretario,

Eldiberto Carles.

30 vs.—30

AVISO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Guararé, en atención de lo ordenado por el artículo 1601 del Código Administrativo hace extensivo al Público, para los efectos consiguientes, lo que a continuación se expone:

Que el doce del presente mes, el señor Dolores Bravo, mayor de edad y de este vecindario, denunció en esta Alcaldía, como bien mostrenco, un toro que hace más de seis meses se encontraba pastando, en jurisdicción de este Distrito, en el sitio intitulado «El otro lado». Los distintivos del semoviente en referencia, son: amarillo ahumado; regular tamaño; primera en talla y marcada a fuego con estas iniciales: S B. Según demuestra se por el aspecto de dicho animal, éste ha sido o es, buey carretero, pues a más de lo mismo que se muestra, tiene además señales de haber sido vareado y puñado, matizado éste, que usan varias personas con las buyas lerdas y no propicias al acarreo.

Habiendo, pues, el denunciante a que se hace edicto, de conformidad con el artículo 1600 de la excerta citada, ordenando el depósito respectivo designándose como depositario al mismo denunciante, quien aceptó el cargo.

Llenado los requisitos pertinentes, se hace saber al público lo actuado en este asunto, el que se continuará tramitando de acuerdo con el resultado a que de lugar, sujetando todo procedimiento, a las prescripciones establecidas por el Código ya nombrado.

Guararé, Marzo 15 de 1927.

El Alcalde,

ESTILITO ESCOBAR.

El Secretario,

E. Vázquez G.

30 vs.—30

Imprenta Nacional.—Reg. N.º 666 A